

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Al despacho de la señora Jueza la anterior solicitud de Aprehensión y entrega de bien objeto de Garantía Mobiliaria de vehículo impetrada vía correo electrónico por la Empresa GM Financial Colombia, S.A. Compañía de Financiamiento a través de apoderada judicial Doctora Mónica Lucia Arenas Mateus contra Yolman Raúl Ortega Coronel junto con los anexos: poder para actuar, Certificado de Existencia y Representación Legal de GM Financial Colombia, S.A. Compañía de Financiamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por el señor Yolman Raúl Ortega Coronel en el cual consta su aceptación del procedimiento de pago directo, formulario de inscripción de ejecución por pago directo expedido por el registro de Garantías Mobiliarias, certificación de envío de aviso de ejecución de Garantía expedido por la Empresa de correos o mensajería asignada, RUNT para que se sirva proveer. Arauquita, julio 1° de 2.022.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Araucuita, (Arauca), julio once (11)) de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DEL BIEN OBJETO DE GARANTIA MOBILIARIA
DE VEHICULO

Radicado: 810654089001-2.022 – 00246 - 00

Visto el informe rendido por el señor secretario, avóquese el conocimiento de las presentes diligencias (Solicitud de Aprehensión y entrega del bien objeto de Garantía Mobiliaria de vehículo) impetrada por GM FINANCIAL COLOMBIA, S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con NIT: 860.029.396-8 a través de apoderada judicial contra YOLMAN RAUL ORTEGA CORONEL.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2.013 y lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2| del Decreto 1835 del 2.015, teniendo en cuenta lo pactado en el contrato de Garantía Mobiliaria en la cláusula “Mecanismos de ejecución”, esta Judicatura,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor placa TAN-306, modelo 2.022, marca CHEVROLET, línea NKR, tipo camión, color blanco niebla, serie y chasis 9GDNMR859NB001526 de propiedad de Yolman Raul Ortega Coronel, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA, S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA, con NIT: 860.029.396-8.

SEGUNDO: OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores de la Sijin, indicando que una vez aprehendido el vehículo se deje a disposición del Acreedor

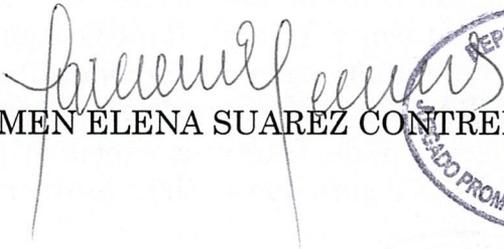
Garantizado, GM FINANCIAL COLOMBIA, S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA, en el lugar que este o su apoderada disponga a Nivel Nacional.

TERCERO: De la decisión anterior, notifíquesele al garante y/o propietario del vehículo para lo pertinente, a fin de garantizarle su derecho de defensa.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la Doctora Mónica Lucia Arenas Mateus, identificada con c.c. Nro. 51.151.282 expedida en Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional Nro. 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines indicados en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 12 de julio del 2.022 notifico por estado Nro. 037


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

